

AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE CONCESION SERVICIO CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES CON CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 320.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), y 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público así como de conformidad a las previsiones contenidas en la disposición adicional segunda apartado decimo del citado TRLCSF que regula la normativa específica en materia de contratación de las Entidades Locales.

Habida cuenta que esta Alcaldía mediante resolución de fecha 7 de marzo de 2017, acordó iniciar el expediente, aprobar los pliegos que han de regir la contratación y continuar la tramitación del expediente iniciando la fase de selección del contratista y considerando que el órgano de contratación es esta Alcaldía, procede efectuar el nombramiento de los miembros de la mesa que ha de regir la selección del contratista,

ESTA ALCALDÍA HA RESUELTO, lo siguiente:

PRIMERO.- Designar y hacer público en el perfil de contratante de Ayuntamiento de Santa Ana, a las personas que integran la Mesa de Contratación específica para la adjudicación del contrato de "**CONCESION SERVICIO CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES CON CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA**":

- Presidente de la Mesa

D. JESÚS REGODÓN CERCAS, Alcalde de Santa Ana .

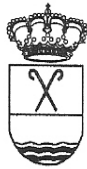
- Vocales

D. ANTONIO JOSÉ CALLEJAS RODRIGUEZ, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Santa Ana.

D. LUIS ENRIQUE RUBIO JIMÉNEZ, Concejala del Ayuntamiento de Santa Ana

D^a. MARÍA JOSEFA MENA REGODÓN, concejala del Ayuntamiento de Santa Ana

D^a. MARÍA TERESA REGODÓN REGODÓN, concejala del Ayuntamiento de Santa Ana.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

D^a. MAGDALENA ALFONSO REGODÓN, concejala del Ayuntamiento de Santa Ana

- Secretario

D. Antonio José Callejas Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Santa Ana

SEGUNDO.- Establecer las siguientes normas de funcionamiento de la Mesa de Contratación.-

2.1. En lo no previsto en la presente Resolución o en la normativa legal de contratos del sector público y sus normas de desarrollo, el funcionamiento de este órgano se regirá por el régimen de los órganos colegiados previstos en los artículos 15 a 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.2. Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que tendrá voz y no voto.

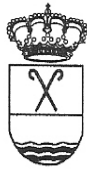
2.3. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y el vocal que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

2.4. En ningún caso, los miembros de la Mesa con derecho a voto podrán abstenerse en las votaciones que, para la correspondiente toma de decisiones, puedan celebrarse en el seno de la misma.

2.5. Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias, la mesa de contratación desempeñará las siguientes funciones concretas para este procedimiento abierto de licitación:

a) Calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación. A tal fin se reunirá con la antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros.

b) Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

- c)** Abrirá las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d)** Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.
- e)** Valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 150 y 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- f)** Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.
- g)** Fuera del caso previsto en la letra anterior propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación. Tratándose de la adjudicación de los acuerdos marco, propondrá la adjudicación a favor de los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento. Lo que se traslada a los interesados y se hace público para general conocimiento, a los efectos prevenidos en los artículos 319 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Plaza de España, 1
Teléfono 927 33 71 02
Fax 927 33 72 22
C.P. 10189

AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Jesús Regodón Cercas en Santa Ana a 21 de marzo de 2017, de lo que como Secretario doy fe.

El Alcalde,

Ante mí

El Secretario,

Fdo. Jesús Regodón Cercas

Fdo. Antonio José Callejas Rodríguez